



!Protegemos tus derechos!

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Expediente: 606/2022.

Oficio No. V3/ 00 1 2 9 6

H. Puebla de Zaragoza a, 04 FEB 2022

Asunto: Notificación de acuerdo de archivo.

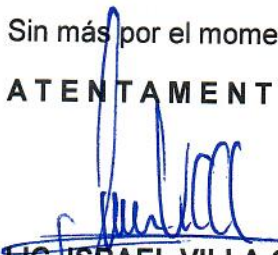
**SINDICATURA MUNICIPAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.
P R E S E N T E**

Me permito informarle que con esta fecha se notifica la determinación que a la letra dice:

"Con la queja presentada por [REDACTED], fórmese y regístrese el expediente que corresponde, al que se le asigna el número **606/2022**. Visto el expediente al rubro indicado, mismo que se hizo consistir en la supuesta violación al derecho a la Seguridad Jurídica, en su agravio por parte de personal del ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla. Consta en el expediente que, para su debida integración, una persona visitadora adjunta, adscrita a la Delegación de Huauchinango, Puebla, de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, realizó las diligencias pertinentes para dar atención a la problemática referida, constituyéndose en los separos de la policía municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla, con la finalidad de entrevistarse con el juez calificador en turno, quien brindó la información solicitada. En ese sentido, según consta en el acta circunstanciada de fecha 21 de enero, una persona, en su carácter de visitador adjunto adscrito a esta Comisión, dio vista a la persona peticionaria, con la información que obtuvo mediante la realización de diligencias con la autoridad presuntamente responsable; quien en síntesis manifestó que gracias a la intervención de esta Comisión se dio solución a su problemática, por lo que solicitó el archivo de la presente queja, dándose por notificado de la conclusión del presente expediente en ese acto. Derivado de lo anterior, y del análisis efectuado a la información antes descrita, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, aunado a lo establecido en los artículos 104, fracción VI, y 106, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y previo acuerdo con el presidente de este organismo, se ordena la remisión del presente expediente al archivo como asunto concluido, por haberse resuelto durante el trámite. Por último, con fundamento en el artículo 107 del último ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede, notifíquese el presente acuerdo a la Sindicatura Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y cúmplase."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ISRAEL VILLA COBOS
TERCER VISITADOR GENERAL

L'IVC/L'IGS



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Coloia Centro
CP 72000
Puebla, Puebla

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos





¡Protegemos tus derechos!

TERCERA VISITADURÍA GENERAL
Expediente: 1125/2022.

Oficio No. V3/ 002622

H. Puebla de Zaragoza a, 28 FEB 2022

Asunto: Notificación de acuerdo de archivo.

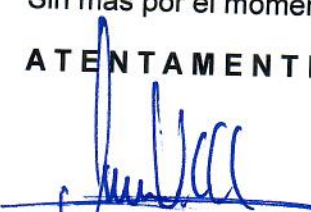
SINDICATURA MUNICIPAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.
P R E S E N T E

Me permito informarle que con esta fecha se notifica la determinación que a la letra dice:

"Con la queja presentada por [REDACTED], fórmese y regístrese el expediente que corresponde, al que se le asigna el número **1125/2022**. Visto el expediente al rubro indicado, mismo que se hizo consistir en la supuesta violación al derecho a la Seguridad Jurídica, en su agravio por parte de personal del ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla. Consta en el expediente que, para su debida integración, una persona visitadora adjunta, adscrita a la Delegación de Huauchinango, Puebla, de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, realizó las diligencias pertinentes para dar atención a la problemática referida, constituyéndose en los separos de la policía municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla, con la finalidad de entrevistarse con el juez calificador en turno, quien brindó la información solicitada. En ese sentido, según consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de febrero, una persona, en su carácter de visitador adjunto adscrito a esta Comisión, dio vista a la persona peticionaria, con la información que obtuvo mediante la realización de diligencias con la autoridad presuntamente responsable; quien en síntesis manifestó que gracias a la intervención de esta Comisión se dio solución a su problemática, por lo que solicitó el archivo de la presente queja, dándose por notificado de la conclusión del presente expediente en ese acto. Derivado de lo anterior, y del análisis efectuado a la información antes descrita, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, aunado a lo establecido en los artículos 104, fracción VI, y 106, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y previo acuerdo con el presidente de este organismo, se ordena la remisión del presente expediente al archivo como asunto concluido, por haberse resuelto durante el trámite. Por último, con fundamento en el artículo 107 del último ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede, notifíquese el presente acuerdo a la Sindicatura Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y cúmplase."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ISRAEL VILLA COBOS
TERCER VISITADOR GENERAL

L'IVC/L'KGRC



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

**TERCERA VISITADURÍA
GENERAL**

